



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"



Nº 424 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 26 de JULIO de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 012418-22 y el Informe Nº236-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB, sobre Licencia sin contraprestación por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

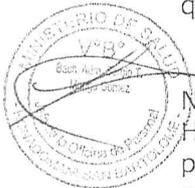
Que, de conformidad al Artículo 3 de la Ley Nº 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. Nº 1057" y otorga derechos laborales", que define el contrato administrativo de servicio como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, (...);

Que, de conformidad con el Art. 6º, inciso g) de la Ley Nº 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. Nº 1057" y otorga derechos laborales", le otorga al servidor CAS, el derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad y paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los Artículos 82 y 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios paro atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;

Que, según Informe del visto, la servidora CAS MC. Alice del Carmen REYES VILLALOBOS, con el cargo de Médico Intensivista del Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, solicita Licencia sin contraprestación por motivos particulares, por sesenta y un (61) días, desde el 01 de Agosto al 30 de Setiembre del 2022;

Que, mediante Memorando Nº 374-2022-DPTO-EMERG.Y.C.C.HONADOMANI-SB de fecha 25 de Julio del 2022; la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, remite adjunto la Nota Informativa Nº 0156-2022-SCCNYA-HONADOMANI-SB, en la cual la Jefatura del Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente, da la conformidad respectiva a la solicitud de Licencia;



Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración y Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder a la servidora **MC. Alice del Carmen REYES VILLALOBOS**, Personal CAS con el cargo de Médico Intensivista del Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Licencia sin contraprestación por motivos particulares, **por el periodo de sesenta y un (61) días, desde el 01 de Agosto al 30 de Setiembre del 2022.**

Artículo 2°.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, normativa que rige el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de Sistemas de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora CAS en mención.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STMG/CAVÑ/udlts
Dpto. de Emergencia y C.C. (1)
Oficina de Personal (1)
Equipo de Personal (7)
Interesado/a (1)
Legajo (1)
Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado
SR. JAVIER DANIEL ARONTI AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 27 JUL 2022

